



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 30 de Julio de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 4904 - 2019.-

Santiago, 06 de Agosto de 2019.-



N° Certificado: 123456799637.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456799637.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4790-123456799637.-



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 Abog. Redac.: María Teresa Fernández G.

2 Repertorio N° 4904 / 2019.-

3

4

5

6

7

8

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

9

10

11

12

FUNDACIÓN ARTE+

13

14

15

16

17

18 En Santiago de Chile, a treinta de julio de dos mil diecinueve,
19 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público
20 Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle
21 Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos
22 dos, comuna de Santiago; comparece doña **María Teresa Fernández**
23 **García-Huidobro**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de
24 identidad número doce millones seiscientos treinta y siete mil
25 trescientos treinta y seis guión ocho, en representación de don
26 **JUAN CARLOS YARUR REY**, chileno, casado, factor de comercio,
27 cédula de identidad número cuatro millones ciento treinta y un
28 mil novecientos ochenta y dos guión ocho, y de doña **PATRICIA**
29 **READY KATTAN**, chilena, galerista, cédula de identidad número
30 cuatro millones setecientos cuatro mil ciento uno guión cinco,



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea tres
2 mil cuatrocientos setenta y siete, piso veinticuatro, comuna de
3 Las Condes, Santiago, en adelante **"Los Fundadores"**; la
4 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la
5 cédula antes mencionada, y expone lo siguiente: **Uno.**

6 **Antecedentes.** a) Mediante escritura pública de fecha veintiocho
7 de mayo de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de
8 Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Interino de
9 la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, bajo el Repertorio once
10 mil quinientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve, los
11 Fundadores constituyeron y otorgaron estatutos de la fundación
12 de Derecho Privado sin fines de lucro, denominada **"FUNDACIÓN**
13 **ARTE+"**, en adelante también **"La Fundación"**. b) Mediante
14 Resolución doscientos dieciséis / dos mil diecinueve de fecha
15 dos de julio de dos mil diecinueve, de la Secretaría Municipal
16 de la I. Municipalidad de Las Condes, dicho organismo realizó
17 observaciones a los estatutos de la Fundación, siendo dichas
18 observaciones íntegramente aceptadas por los Fundadores. En
19 consecuencia, por el presente acto, los Fundadores vienen en
20 modificar los estatutos de la Fundación de acuerdo a las
21 observaciones de la I. Municipalidad de Las Condes, otorgando en
22 este acto un nuevo texto refundido y sistematizado: **Dos.**

23 **ESTATUTO. TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**

24 **Artículo Primero:** Créase una fundación, persona jurídica de
25 derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del
26 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
27 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos,
28 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
29 Pública, por la disposición legal que la reemplace y por los
30 presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Región





Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 fines, sean éstas remuneradas o no, incluyendo expresamente la
2 compra, venta, mercadeo, remate, distribución e intermediación
3 de obras y objetos de arte. **Tres.** Dirigir, administrar, arrendar
4 y explotar, directa o indirectamente y de cualquier forma,
5 museos, galerías de arte, centros de eventos, salas,
6 restaurantes y cafeterías. **Cuatro.** Otorgar u obtener todo tipo
7 de aportes económicos para desarrollar programas relacionados al
8 arte y la cultura, incluyendo actividades y programas orientados
9 a sectores de mayor necesidad, en cuyo caso éstos serán
10 entregados en forma enteramente gratuita; otorgar becas, fondos
11 u otro tipo de apoyos financieros a artistas e instituciones
12 relacionadas a la educación y al fomento del arte, pudiendo
13 asociarse o vincularse al efecto a organizaciones públicas o
14 privadas, nacionales y extranjeras. **Cinco.** Prestar asesorías y
15 gestionar servicios artísticos y culturales, como asimismo
16 desarrollar actividades de restaurantes y cafeterías, realizar
17 publicidad para terceros y, en general, actividades comerciales
18 que se relacionen con el arte y la cultura. **Seis.** Invertir y
19 aplicar sus recursos de la forma que determine el Directorio.
20 **Artículo Tercero:** Los recursos que perciba la Fundación, sólo
21 deberá destinarse a la consecución de sus fines estatutarios o a
22 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La duración de la
23 Fundación será indefinida, a contar de la fecha de la
24 autorización legal de su existencia. **TITULO II. Del Patrimonio.**
25 **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado
26 por la suma inicial de dos mil millones de pesos, que los
27 Fundadores destinarán a su establecimiento, que se obligan a
28 aportar en dinero efectivo a la caja de la Fundación, a título
29 gratuito y en partes iguales, dentro del plazo de dos años a
30 contar que ésta se inscriba en el Registro Nacional de Personas



1 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e
2 Identificación. **Artículo Sexto:** Además de la suma referida en el
3 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:
4 **Uno.** Las cuotas y aportes que en el futuro eroguen los mismos
5 Fundadores y/o los Miembros Colaboradores, según éstos se
6 definen en el Artículo Décimo Noveno siguiente. **Dos.** Los bienes
7 de cualquier naturaleza, que adquiera la Fundación a cualquier
8 título; y los frutos civiles o naturales que produzcan los
9 bienes de la Fundación; o los ingresos provenientes de convenios
10 y pagos de servicios que la Fundación pueda prestar dentro de su
11 objeto. **Tres.** Las donaciones, legados, herencias, erogaciones y
12 subvenciones que obtenga la Fundación de personas naturales y
13 jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o
14 privado, de entidades fiscales, semifiscales, de administración
15 autónoma o de cualquiera otra naturaleza jurídica. **Artículo**
16 **Séptimo:** El desarrollo de actividades por parte de la Fundación,
17 sea directa o indirectamente, que implique cualquier gasto o
18 desembolso de los recursos de la Fundación, serán definidos en
19 una sesión de directorio por acuerdo de la mayoría de los
20 directores asistentes con el voto favorable de su Presidente, de
21 acuerdo a las siguiente reglas: a) los programas que se
22 financien deben cumplir con la finalidad de fomentar y dar a
23 conocer el arte y la cultura; b) los beneficiarios finales de
24 los programas o fondos deberán ser personas o grupos de personas
25 que cuenten con las capacidades y condiciones que les permitan
26 crear, investigar y desarrollar el arte y la cultura; así como
27 establecimientos educacionales, organizaciones filantrópicas,
28 públicas o privadas, u otras entidades que incluyan dentro de
29 sus planes y objetivos la creación, promoción, investigación,
30 desarrollo y difusión de la cultura y el arte; c) los



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 beneficiarios de la Fundación podrán acceder a los programas,
2 becas y/o fondos que la Fundación ponga a su disposición,
3 mediante concursos abiertos que se publicarán en medios de
4 difusión públicos o privados o bien, mediante asignación
5 directa, de acuerdo a criterios de elección objetivos definidos
6 previamente mediante instructivos o reglamentos que serán
7 asimismo puestos en conocimiento de las eventuales personas y/o
8 instituciones beneficiarias, en medios de difusión públicos o
9 privados. **TITULO III. Del Directorio. Artículo Octavo:** La
10 Fundación será administrada por un Directorio compuesto de **seis**
11 miembros nombrados por los Fundadores, de los cuales a lo menos
12 uno tendrá la calidad de Fundador. Los directores durarán en el
13 ejercicio de su cargo dos años, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. El cargo de director no será remunerado, sin
15 perjuicio de la remuneración que se acuerde pagar a alguno de
16 los directores por los servicios que preste a la Fundación,
17 distintos de los inherentes a su cargo. En caso de ausencia,
18 incapacidad o impedimento de uno de los Fundadores, la facultad
19 de nombramiento de los directores de aquel Fundador quedará
20 radicada en el Presidente de la Fundación, y en caso de
21 ausencia, incapacidad o impedimento de ambos Fundadores, quedará
22 radicada en el último Directorio, conforme al procedimiento que
23 se establezca por el Directorio. El Directorio deberá designar
24 entre sus miembros a aquellos que se desempeñarán en los cargos
25 de Presidente, Tesorero y Secretario. No podrán integrar el
26 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.
27 Los miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso que
28 fueren condenados por crimen o simple delito, o incurrieren en
29 cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o
30 incompatibilidad establecida por la ley; o bien pierdan la libre



1 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por
2 cualquier medio, a más de dos sesiones consecutivas de
3 Directorio, sin autorización especial de éste último. Cada
4 director deberá adoptar todas las medidas destinadas a evitar
5 cualquier situación en la que su interés particular, sea directo
6 o indirecto, pueda afectar o entrar en conflicto con el interés
7 de la Fundación. Ahora bien, cuando en opinión del Directorio
8 tal situación pueda contribuir al cumplimiento de los fines de
9 la Fundación, el Director afectado por ella estará obligado a
10 informar al resto de los Directores de su interés en la
11 situación, debiendo abstenerse de participar en cualquier
12 decisión relacionada a la misma. Finalmente, deberá dejarse
13 constancia en acta de los fundamentos considerados para la
14 aprobación de la situación en cuestión y las razones por las
15 cuales se abstuvo de votar el director afectado por ella. Con el
16 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo del afectado, se
17 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia
18 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
19 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
20 inhabilidad o incapacidad para ejercer el cargo de un director,
21 el Directorio, con el acuerdo de la totalidad de sus miembros
22 restantes, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que
23 falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones
24 que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
25 director que reemplaza. En el evento que algún cargo de Director
26 permanezca vacante, éste no se computará para los efectos de
27 determinar el quórum para sesionar y adoptar acuerdos por el
28 Directorio. **Artículo Noveno:** El Directorio sesionará
29 ordinariamente cada cuatro meses, según el calendario que se
30 acuerde para cada período anual y extraordinariamente, por



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 iniciativa del Presidente, cada vez que lo estime conveniente o
2 cada vez que lo pidan por escrito, a lo menos, tres de sus
3 miembros. Las citaciones a reunión se harán, a lo menos con
4 cinco días de anticipación su celebración, por comunicación
5 escrita dirigido a los domicilios registrados por los directores
6 en la Fundación personalmente o por correo electrónico o por
7 cualquier otro medio idóneo; y las citaciones que sean a
8 sesiones extraordinarias deberán indicar el objeto exclusivo que
9 sea materia de las mismas. En todas ellas, debe indicarse la
10 naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará.
11 El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de
12 abril de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos
13 de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá confirmar o
14 designar de entre sus miembros a las personas encargadas para
15 desempeñarlos. El quórum mínimo para que sesione el Directorio,
16 será de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y sus
17 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En
18 caso de empate, decidirá el voto de quien presida la
19 correspondiente sesión de Directorio. Para los efectos
20 anteriores, se entenderá que participan de las sesiones aquellos
21 directores que, a pesar de no encontrarse presente, estén
22 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
23 tecnológicos idóneos, participación que será certificada por el
24 Presidente del Directorio, haciéndose contar este hecho en el
25 acta que se levante de la misma. **Artículo Décimo:** De las
26 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en
27 un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán
28 firmadas por todos los directores asistentes. El Director que
29 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
30 podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. La



1 Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los
2 registros de los Directores, autoridades y miembros que prevean
3 los estatutos. **Artículo Décimo Primero:** Serán deberes y
4 atribuciones del Directorio: **a)** Dirigir a la Fundación y velar
5 porque se cumpla su objeto; **b)** Administrar los bienes de la
6 Fundación e invertir sus recursos; **c)** Nombrar al Director
7 Ejecutivo; **d)** Delegar sus atribuciones en el Director
8 Ejecutivo, en algún director o en uno o más funcionarios de la
9 misma, debiendo contar para ello con el voto de la mayoría
10 absoluta de los Directores en ejercicio; **e)** Aprobar y aplicar
11 los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la
12 Fundación; **f)** Nombrar asesores o bien comités asesores que
13 estime convenientes, sean gratuitos o pagados; **g)** Aprobar la
14 admisión y revocación de los Miembros Colaboradores de que trata
15 el Título IV; y **h)** Nombrar al Presidente, Secretario y Tesorero.
16 **Artículo Décimo Segundo:** Al Directorio le corresponderá el
17 cumplimiento del objeto establecido en el Artículo Segundo estos
18 estatutos y, por cierto, la administración de los bienes y la
19 realización de las actividades de la Fundación, con las más
20 amplias facultades y sin que esta enumeración sea taxativa o
21 limitativa, el Directorio tendrá las siguientes facultades, sin
22 perjuicio de las facultades del Presidente del Directorio de
23 acuerdo a la ley aplicable: **a)** Dentro del marco del objeto de la
24 Fundación, establecer la políticas, campañas, programas y planes
25 de acción de la misma; y aprobar, rechazar y modificar éstas y
26 las demás actividades que les sean propuestas por el Presidente
27 o por el Director Ejecutivo para su ejecución; **b)** Designar de
28 entre sus miembros al Presidente, al Tesorero y al Secretario de
29 la Fundación; y designar y remover al Director Ejecutivo que no
30 podrá ser uno de los Directores, y fijarle sus atribuciones,



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 responsabilidades y remuneración; **c)** Invertir los recursos de la
2 Fundación; y aprobar anualmente el Presupuesto Anual de la
3 Fundación y el Balance General de sus operaciones; **d)** Aprobar la
4 incorporación de Cooperadores; **e)** Designar y organizar grupos de
5 trabajo para la promoción, evaluación y desarrollo de proyectos
6 dentro del marco del objeto de la Fundación y, en general, para
7 la obtención recursos económicos; para la administración de
8 marcas y dominios de Internet, y otros derechos de propiedad
9 intelectual relacionados con el objeto de la Fundación; y para
10 formar alianzas con organismos públicos o privados que tengan o
11 no fines similares a la Fundación; **f)** Resolver todas las
12 cuestiones que se presenten en el ejercicio de sus funciones y
13 que no estén expresamente contempladas en estos estatutos; y
14 acordar las reformas a los mismos que convenga como necesarias;
15 y **g)** Ejercer directamente y delegar en uno o más Directores,
16 todo o parte de las facultades que sean necesarias para la
17 administración de los bienes y la realización de las actividades
18 de la Fundación dentro del marco de su objeto, facultades que se
19 indican a modo meramente ejemplar a continuación: **Uno)** Concurrir
20 en representación de la Fundación, ante toda clase de
21 autoridades gubernamentales, no gubernamentales, políticas,
22 administrativas, municipales, universitarias, gremiales,
23 asociaciones, organismos o instituciones de derecho público,
24 fiscales o semifiscales, a modo ejemplar, autoridades de orden
25 tributario, previsional, aduanero, laboral, etc., sean ellas
26 personas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades,
27 sin limitación alguna. En el orden tributario se deja constancia
28 que el poder para representar a la Fundación ante el Servicio de
29 Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación
30 escrita al referido Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 artículo noveno del Código Tributario. **Dos)** Celebrar contratos
2 de compra y vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
3 a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles,
4 corporales o incorporeales. **Tres)** Celebrar contratos de promesa,
5 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o
6 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e
7 inmuebles, corporales o incorporeales. **Cuatro)** Celebrar contratos
8 de arrendamiento y subarrendamiento, dar y tomar en
9 arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes
10 muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, percibir sus
11 frutos. **Cinco)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
12 individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar
13 servicios profesionales o técnicos y ponerles término. **Seis)**
14 Celebrar contratos de servicios y de cualquier otra clase,
15 nominados o innominados, necesarios para el desarrollo del
16 objeto de la Fundación. **Siete)** Inscribir propiedad intelectual,
17 industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales,
18 programas de Internet, computacionales, tecnológicos y
19 digitales, administrarlos y deducir oposiciones o solicitar
20 nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
21 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia,
22 por cuenta propia o ajena. **Ocho)** Concurrir a la constitución de
23 sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de
24 comunidades, de asociaciones, de cuentas en participación, de
25 corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas,
26 representar a la Fundación, con voz y voto, en todas ellas;
27 concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
28 aquellas entidades de que forme parte y ejercer o renunciar las
29 acciones y derechos que competan a la Fundación en ellas, sin
30 limitación alguna. **Nueve)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
2 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
3 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Diez)** Girar,
4 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
5 descontar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás
6 documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
7 portador, en moneda nacional o extranjera. **Once)** Girar, endosar
8 en dominio o cobro, depositar, protestar, cancelar y cobrar,
9 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
10 letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles,
11 de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
12 portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las
13 acciones que correspondan a la Fundación en relación con tales
14 documentos. **Doce)** Alzar o cancelar toda clase de cauciones o
15 garantías en beneficio de la Fundación o de terceros. **Trece)**
16 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
17 adeude a la Fundación, a cualquier título que sea, por
18 cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de
19 derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en
20 dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales,
21 raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
22 etcétera. **Catorce)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,
23 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
24 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
25 formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias
26 o convenientes **Quince)** Designar uno o más bancos u otras
27 instituciones financieras para que provean servicios a la
28 Fundación. **Dieciséis)** Firmar cualquier acuerdo u otros
29 documentos o instrumentos con o a favor de cualquier banco o
30 institución financiera nacional o extranjera en nombre de la



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 Fundación, incluyendo acuerdos generales de prestación de
2 servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco o
3 institución financiera en relación con productos o servicios
4 entregados por el banco o institución financiera a la Fundación.
5 **Diecisiete)** Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte
6 de cualquier banco o institución financiera nacional o
7 extranjera en nombre de la Fundación, sea a través de anticipo,
8 avance, sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en
9 cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios,
10 préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito u otros de
11 cualquier clase. **Dieciocho)** Dar a los bancos e instituciones
12 financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
13 celebrar y poner término a contratos de cuenta corriente
14 bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y
15 sobregirar en ellas siempre con previa autorización del
16 sobregiro por el banco; retirar u ordenar transferencias de
17 fondos desde las cuentas de la Fundación, por cualquier medio,
18 incluyendo el hacer, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques,
19 pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras
20 órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el
21 otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles
22 término o solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad,
23 abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
24 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito o
25 custodia o cancelar los certificados respectivos; tomar y
26 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y,
27 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en
28 moneda nacional o extranjera. **Diecinueve)** Recibir de cualquier
29 banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en
30 efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Fundación mantenida por aquel banco o institución financiera
2 para su custodia o dar instrucciones al banco o institución
3 financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en
4 efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier
5 persona indicada en esas instrucciones. **Veinte)** Recibir estados,
6 balances, instrumentos u otros ítems /incluidos cheques pagados/
7 y documentos relativos a las cuentas de la Fundación o cualquier
8 servicio prestado por bancos o instituciones financieras,
9 finiquitar y certificar las cuentas de la Fundación con el banco
10 o institución financiera, aprobar u objetar saldos. **Veintiuno)**
11 Recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier
12 programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo
13 tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación con
14 servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas
15 entre la Fundación y el banco o institución financiera, y
16 determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables
17 a los dispositivos de seguridad individuales. **Veintidós)**
18 Establecer sucursales o establecimientos en cualquier punto del
19 país o en el extranjero, designando a las personas que deban
20 administrarlas atenderlos. **Veintitrés)** Contratar y efectuar toda
21 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
22 internacionales, estando facultado para representar a la
23 Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o
24 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante
25 los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra
26 entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y
27 firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
28 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
29 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y
30 toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la
2 modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado
3 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas
4 corrientes de la Fundación a causa de operaciones de comercio
5 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en
6 cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos
7 y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar
8 todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren
9 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le
10 confiere. **Veinticuatro)** Pagar en efectivo, por dación en pago de
11 bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes,
12 etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título
13 y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación,
14 remisión, compensación, etcétera. **Veinticinco)** Actuar con las
15 más amplias atribuciones y sin limitación alguna ante el
16 Ministerio de Educación y otros Ministerios y demás órganos
17 relacionados con la actividad docente, cultural y artística,
18 sean éstos de carácter público o privado y suscribir toda clase
19 de convenios, acuerdo y contratos con ellos. **Veintiséis)** Retirar
20 de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte
21 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
22 incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
23 mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas
24 a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación.
25 **Veintisiete)** Conferir mandatos y poderes generales y especiales,
26 revocarlos; delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes
27 cuantas veces lo estime necesario. **Artículo Décimo Tercero:** El
28 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y
29 tendrá las atribuciones que le señalan la ley, los estatutos y
30 las que se indican a continuación: **a)** Representar judicial y



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 extrajudicialmente a la Fundación, con todas y cada una de las
2 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial
3 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
4 Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse
5 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
6 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los
7 términos legales, transigir, con declaración expresa que la
8 facultad de transigir comprende también la transacción
9 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
10 arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,
11 percibir, otorgar quitas o esperas, y ejercer estas facultades,
12 cuando sea factible, en forma extrajudicial; **b)** Convocar y
13 presidir las reuniones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos
14 del Directorio; **d)** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual
15 de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y **e)**
16 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo**
17 **Cuarto:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las
18 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
19 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y
20 firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con
21 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.
22 Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
23 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
24 temporal, será reemplazado por el Director que designe el
25 Directorio. **Artículo Décimo Quinto:** El Tesorero será responsable
26 de la contabilidad de la Fundación y del control de sus
27 inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
28 reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo**
29 **Décimo Sexto:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que no
30 podrá ser director. Sin perjuicio de las facultades que le



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 otorgue el Directorio, corresponderá al Director Ejecutivo: a)
2 Presentar al Directorio en el mes de Diciembre de cada año un
3 Presupuesto Anual con los recursos que se podrían obtener en el
4 año y el plan con los Proyectos que se podrían ejecutar,
5 considerando tales recursos; b) Participar con derecho a voz en
6 las sesiones de Directorio; c) Velar por el cumplimiento de las
7 disposiciones legales que le sean aplicables a la Fundación, los
8 reglamentos que ésta dicte y los acuerdos del Directorio; d)
9 Presentar a las autoridades competentes los informes, balances y
10 memorias en las oportunidades y en la forma que prescriben las
11 leyes y estos Estatutos; y e) Apoyar al Directorio en la
12 administración de los bienes y actividades de la Fundación, con
13 las facultades y en los términos que acuerde el Directorio. El
14 cargo de Director Ejecutivo será remunerado y el monto de su
15 remuneración será fijado por el Directorio, órgano este último
16 que podrá también remover al Director Ejecutivo, sin que deba
17 manifestar la causa de tal determinación. **TITULO IV. De los**
18 **Fundadores y Miembros Colaboradores. Artículo Décimo Séptimo:**
19 Tendrán la calidad de miembros fundadores de la Fundación, don
20 Juan Carlos Yarur Rey y doña Patricia Ready Kattan, también
21 denominados los "Fundadores". **Artículo Décimo Octavo:** Los
22 Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la
23 plenitud de las facultades y atribuciones que los estatutos le
24 confieren, salvo en caso de renuncia. **Artículo Décimo Noveno:**
25 El Directorio podrá admitir como Miembros Colaboradores a las
26 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales
27 o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar
28 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación
29 dándole asistencia técnica, profesional o económica. La
30 condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



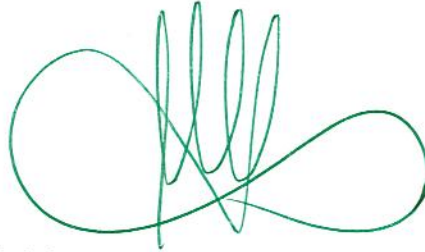
1 alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** Los
2 Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el
3 parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos
4 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con
5 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,
6 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al
7 cumplimiento de los fines de la Fundación. **TITULO V. De la**
8 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**
9 **Artículo Vigésimo Primero:** La Fundación podrá modificar o
10 completar sus estatutos. La modificación deberá ser propuesta
11 por los Fundadores y formalmente aprobada por la totalidad de
12 los Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada
13 especialmente al efecto. La sesión en que se aprueben las
14 reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un
15 Notario de la ciudad de Santiago, que certificará que se han
16 cumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos
17 para su reforma. El acta de esta sesión deberá reducirse a
18 escritura pública. Los estatutos de la Fundación sólo podrán
19 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
20 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
21 interés fundacional. **Artículo Vigésimo Segundo:** La Fundación
22 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de la
23 totalidad de los miembros del Directorio, en una sesión
24 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de
25 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes
26 pasarán a la institución con personalidad jurídica vigente, que
27 no persigue fines de lucro, denominada Corporación Crédito al
28 Menor o Demos una Oportunidad al Menor, Rol único Tributario
29 número setenta y un millones novecientos treinta y seis mil
30 quinientos guión cero. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo**



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 **Primero Transitorio:** Los Fundadores declaran que aportarán en
2 dinero y a título gratuito a la caja de la Fundación, la
3 cantidad de dos mil millones de pesos, en partes iguales, dentro
4 del plazo de dos años que ésta se inscriba en el Registro
5 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
6 Registro Civil e Identificación, a medida que las necesidades de
7 la Fundación lo vayan requiriendo. **Artículo Segundo Transitorio:**
8 En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo quinientos
9 cuarenta y ocho guión uno del Código Civil y del Artículo Octavo
10 de estos estatutos, el primer Directorio Inicial de la Fundación
11 queda formado por las personas que a continuación se indican,
12 las que durarán en el ejercicio del cargo por un plazo de dos
13 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
14 Registro Civil e Identificación. Uno.- Patricia Ready Kattan;
15 cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos
16 cuatro mil ciento uno guión cinco - Presidente. Dos.- Patricia
17 Andrea Yarur Ready; cédula nacional de identidad número seis
18 millones trescientos setenta y ocho mil setenta y siete guión
19 cuatro - Secretario. Tres.- Carlos Juan Yarur Ready; cédula
20 nacional de identidad número doce millones setenta y nueve mil
21 novecientos ochenta y siete guión tres - Tesorero. Cuatro.- Juan
22 Carlos Yarur Rey; cédula nacional de identidad número cuatro
23 millones cientos treinta y un mil novecientos ochenta y dos
24 guión ocho - Director. Cinco.- Gonzalo Ignacio Yarur Ready;
25 cédula nacional de identidad número siete millones quinientos
26 diecisiete mil ochocientos veinticinco guión cinco - Director.
27 Seis.- Virginia Yarur Ready; cédula nacional de identidad número
28 seis millones trescientos setenta y ocho mil setenta y ocho
29 guión dos - Director. **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere
30 amplio poder a don Diego Noguera Eyzaguirre y doña María Teresa



Cert N° 123456789037
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Fernández García-Huidobro, para que actuando individualmente
2 cualquier de ellos, desde ya, represente a la Fundación en las
3 siguientes gestiones; el depósito de estos estatutos en la
4 Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, aceptar
5 las observaciones y modificaciones que le merezcan y/o a los
6 organismos encargados de pronunciarse sobre ella y, una vez
7 aprobada la reforma, otorguen el texto definitivo de los mismos,
8 reduciéndolo a escritura pública, y requieran su inscripción en
9 el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
10 del Servicio de Registro Civil y, en general, para realizar
11 todas las actuaciones y trámites que fueran necesarias para la
12 total legalización de esta Fundación. **Artículo Tercero**

13 **Transitorio:** Se faculta a don Manuel Leiva González, cédula
14 nacional de identidad número doce millones quinientos un mil
15 trescientos setenta y cuatro guión cero, y doña María del
16 Rosario Valdivieso Pérez, cédula nacional de identidad número
17 quince millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos
18 setenta y nueve guión dos, para que, actuando indistintamente
19 cualquiera de ellos en representación de **FUNDACIÓN ARTE+**
20 comparezca ante el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS para realizar
21 los trámites de iniciación de actividades, obtención del rol
22 único tributario, obtención de clave de internet, timbrar
23 boletas, facturas, guías de despacho, notas de crédito, notas de
24 débitos, letras, libros de contabilidad, firmar documentos y
25 formularios que sean necesarios para cualquier trámite
26 relacionado que exija el Servicio de Impuestos Internos.
27 **PERSONERÍA:** El poder de doña María Teresa Fernández para
28 representar a los Fundadores, consta en escritura pública de
29 fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada en la
30 notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, la que no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert N° 123456799637
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 se inserta a petición de las partes por ser conocida por estos y
2 por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura,
3 firma la compareciente. Se da copia. DOY FE.- Repertorio 4804-

4 2019

5

6

7

8

9

Maria Teresa Fernández García-Huidobro
12.637.336-8

10

p.p. JUAN CARLOS YARUR REY

11

p.p. PATRICIA READY KATTAN

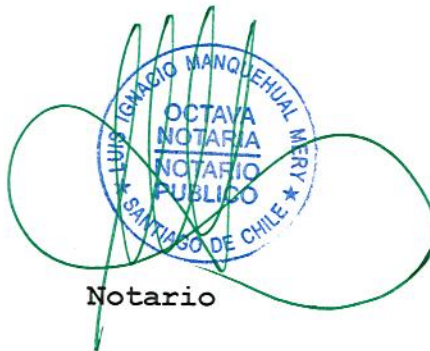
12

13

14

15

16



Notario

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Cert N° 123456789637
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEVAL MERY
OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PÚBLICO
SINDICATO DE CHILE